

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00486-00 que se encuentra pendiente de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION N° 363

Santiago de Cali, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente como corresponde este despacho no encuentra actuación por parte de la activa, que permita lograr la comparecencia de la entidad demandada, por lo cual se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar todas las gestiones tendientes a la notificación efectiva de la pasiva y lograr el impulso procesal que compete.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a realizar todas las diligencias pertinentes, que permitan el impulso procesal que compete.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-486